



Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Soledad.
Edificio Palacio de Justicia.
Calle 20, carrera 21, esquina, primer piso.
J01prmpalfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co

Soledad, 19 de Diciembre de 2022

Proceso	Sucesión Intestada
Interesados	María de las Mercedes Olivares de Ariza y otros.
Causante	Rafael Ángel Ariza Alivares.
Radicación	08758 31 84 001 2022 00705 00

Informe secretarial: Señora Juez, a su despacho el proceso de la referencia, el cual nos correspondió por reparto ordinario, pendiente pronunciarse sobre su admisión. Sírvasse proveer.

MARIA CRISTINA URANGO
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA DE SOLEDAD
Diecinueve (19) de Diciembre de dos mil veintidós (2022)

Constatada la nota secretarial precedente y revisado el paginario, se advierte, deben aportarse poder en los términos del artículo 74 del C.G. del P. dirigido a este despacho judicial, **sin tachones ni enmendaduras** y adjuntado en formato PDF, en donde se precise la clase de proceso que desea ventilar, la vía procesal adecuada para tal fin; además, en donde se incluya expresamente la dirección de correo electrónico del apoderado el cual deberá coincidir con la inscrita en el registro nacional de Abogados de manera tal, que no pueda confundirse con ningún otro (núm. 2 y 5 del art 90 Núm. 1º art. 84 del C.G. del P e Inc 2 del art 5 de la ley 2213 del 13 de junio del 2022)

A su vez, alléguese certificado del registro nacional de abogados, en donde se pueda constatar lo aquí solicitado.

Debe aportar certificado de avalúo catastral del bien inmueble identificado con M.I. No. 045-31562 de propiedad del causante de conformidad con lo establecido en el Art. 444 del C.G. del P., al que remite el numeral 6º del Art.489 C.G.P.

En lo que tiene que ver con el automotor deberá aportar la página de la Revista Motor en donde aparezca el avalúo del vehículo de los siguientes vehículos :

- Placa MGU262, Marca Chevrolet, Año 1997 o recibo del impuesto de rodamiento año 2022 (Art.444 No.5 del C.G. del P.



- Placa BJ2037, Furgón, Año 2016 o recibo del impuesto de rodamiento año 202 y Placa WEM048, Año 2020 o recibo del impuesto de rodamiento año 2022(Art.444 No.5 del C.G. del P.)
- Placa WEM119, Furgón, Año 2021 o recibo del impuesto de rodamiento año 2022 (Art.444 No.5 del C.G. del P.)

Por las razones anteriores, se inadmitirá el proceso referenciado de conformidad con lo establecido en el numeral 2° del artículo 90 del C.G.P., y arts. 5 y 6 de la ley 2213 del 13 de junio del 2022 y se concederá a los interesados el término de cinco (5) días para que subsanen la falta advertida, so pena de rechazo.

En mérito de expuesto, el Juzgado

RESUELVE

Primero: Inadmitir la apertura del proceso de sucesión intestada promovido por María de las Mercedes Olivares de Ariza, en el cual figura como causante Rafael Ángel Ariza Alivares. (Q.E.P.D).

Segundo: Mantener la demanda de la referencia en secretaría por el término de cinco (5) días, a fin que los interesados subsanen la falta advertida, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE LA JUEZ

SANDRA BEATRIZ VILLALBA SÁNCHEZ
JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA DE SOLEDAD
Soledad, 20 de ENERO 2022
NOTIFICADO POR ESTADO N° 004 VÍA WEB
El Secretario (a) MARIA CRISTINA URANGO PEREZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Primero Promiscuo de Familia del Circuito de Soledad
Palacio de Justicia – Primer Piso
Soledad- Atlántico

SICGMA

Palacio de Justicia, calle 20, carrera 21 esquina.
Correo:j01prmpalfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co
Soledad – Atlántico. Colombia



No. SC5780 - 4



No. GP 059 - 4